Decreto de 31 de Oct.e de 1743 En la Villa de Zo.ra
atarema y Sno de Diz.e de mill sotez.t quarez
ta y tres los s.res Dr. Dn Gaspar de Chaues Abo-
gado de los R.es consos Alc.e mr.e de ella Vezdema
de Bupastrde J. s. M. Dr. Maxin Maxin
Y alon Fezer mr.e Dn Lorenzo Maxin
J Melgarez Alguazil mr.e Dr. Pedro Maxin
Abog.to Procurador Sindico x. Dn Lorenzo Pa
della Valon, Y Dr. Lorenzo Maxin Vzr Fe-
Lz Executorz, Vez.no conzejo Justizia, Y Vezi.
miento destadha Y. Estando Juntos en su
Ayuntam.to como lo. andho Y costumbrd
Para tratar y conFezir las cosas tocantes
Y pertenez.tes al seru.o de Ambas Mag.des y
Y Vtilidad desta Vepublica acordaron lo sig.
thos. s.res Dn Pedro Maxin Y Dr. Lorenzo Padilla
Dixeron y Que en efecto de lo acordado J. esta
Villa en Decreto de V.te tres dhos meses anecto
Vepartim.to Y entrega a los Vez.nos della Sera
Jamz. de trigo mandadas Vepartir del dho
Posito con toda yguald.d Y proporz.n entre los
Labradorez de necesidad, Y que esta porzion
de trigo no abastado J. y Todos los Vez.nos ayan
Logrado este Vene.o J. y conFuelo, Y Segun lo
Que an acudido pidiendo el mismo S.
Corro parece, se Vemedyaran Unpartir sin
Nezesidad, aproporz.n del Como a los demas se